

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00060-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jenifer Andrea Romero Muñoz y Otros
Demandado	Emssanar SAS y Otro
Providencia	Auto de sustanciación No. 381
Decisión	Comunica proceso a agente especial

En proveído que antecede se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 26 de mayo de 2022 a las 09:00 A.M.

En vísperas de ser realizada la audiencia, se recibió un correo electrónico por parte de Emssanar SAS en el que solicita la suspensión del proceso, hasta tanto no se surta la notificación personal al agente especial de la entidad.

Reseñado lo anterior, vemos que, en efecto, mediante la resolución adiada del **2 de febrero de 2022** emitida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión de la demandada Emssanar SAS, por lo tanto, conforme al literal e) del numeral primero del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es necesario notificarle al agente especial la existencia de los procesos en curso o que se promuevan posteriormente, so pena de nulidad.

Luego entonces, por no haberse comunicado la existencia de este proceso al agente especial, no es dable llevar a cabo la audiencia previamente citada, por tanto, se procederá a **(i)** cancelar la audiencia programada, **(ii)** notificar al agente especial la existencia del presente proceso y, **(iii)**

reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Charlene Tatiana Correa Hernández, para que actúe en nombre y representación de Emssanar.

Una vez notificado el agente especial, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la audiencia programada para llevarse a cabo el 26 de mayo de 2022 a las 09:00 A.M, por lo expuesto en la parte motiva.

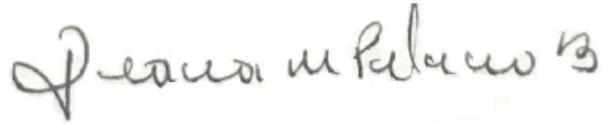
SEGUNDO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso al agente especial de Emssanar SAS, señor Juan Manuel Quiñones Pinzón o quien haga sus veces, por lo tanto, deberá enviársele copia del presente proveído, el respectivo oficio y el vínculo del expediente digital a los correos agenteespecial@emssanar.org.co y emssanarsas@emssanar.org.co.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Charlene Tatiana Correa Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.089.683 y tarjeta profesional No. 353.873 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada Emssanar SAS, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Una vez notificado el agente especial, **PROCEDER** a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión conforme con lo previsto en el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __082__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*